



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N.º 097-2021-GRA/CR-SO.

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Amazonas, en Sesión Ordinaria N.º 016, llevada a cabo de manera virtual el día viernes 27 de agosto de 2021 a las 10:00 de la mañana, en los domicilios legal de cada uno de los consejeros regionales mediante el aplicativo zoom por la prórroga del Estado de Emergencia Nacional dispuesto por el gobierno central por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del covid-19 y, en cumplimiento a lo dispuesto en literal f) del artículo 70º del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N.º 006-2020-GRA/CR, publicado en el Diario Oficial "El Peruano" el 25 de junio de 2020.

VISTO:

El Oficio N.º 031-2021-G.R. AMAZONAS-DRSA/HRVF/CM, de fecha 17 de agosto de 2021, suscrito por los miembros del Colegio Médico, mediante el cual se dirigen al Consejo Regional por intermedio del consejero delegado y le hace llegar un expediente que contiene EL PLAN DE CONTINGENCIA ANTE POTENCIAL TERCERA OLA PANDEMICA POR COVID-19 DEL HOSPITAL REGIONAL "VÍRGEN DE FÁTIMA", reiterando la implementación de su requerimiento con la finalidad de gestionar su mejoramiento inmediato y;

CONSIDERANDO:

Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal, de acuerdo a lo estipulado en el artículo 2º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, el numeral 2) del artículo 10º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que son competencias compartidas, de acuerdo al inciso b) del artículo 36º de la Ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, la Salud pública. - Acorde con el artículo 63º de la referida norma, constituyen una de las funciones específicas en materia de salud del Gobierno Regional: e) Promover y Ejecutar en forma prioritaria las actividades de promoción y prevención de la salud;

Conforme lo establece el artículo 15º inc. a) de la Ley en comento N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en concordancia con el artículo 8º inc. a) del Reglamento Interno del Consejo Regional Amazonas vigente, precisa: Son atribuciones del Consejo Regional, aprobar, modificar, derogar las normas que regulan o reglamentan los asuntos y materias de competencias y funciones del Gobierno Regional;

Conforme lo establece el Artículo 39º de la Ley N.º 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N.º 27902, en concordancia con el artículo 61º numeral 2) de Reglamento Interno del Consejo Regional vigente, precisa: Que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, institucionales de interés público y ciudadano;

Mediante el documento del visto, el cuerpo médico del Hospital Regional Virgen de Fátima, solicita la urgente implementación de 15 puntos para enfrentar con mejora capacidad resolutive la Tercera Ola del Covid 19; además recomiendan que se declare en Emergencia a la Unidad Ejecutora 998 – 402 – Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas, indicando que a su vez nos encontramos ante una Emergencia Sanitaria de Riesgo Extremo, declarado por el Ejecutivo, además de ser Hospital Referencial a Nivel Regional para atender pacientes COVID 19 con Nivel Categoría II-2, haciendo referencia que lo preocupante de la Tercera Ola COVID 19 no es su agresividad de la enfermedad sino su capacidad de colapsar rápidamente a los hospitales por su altísima infectividad y contagio exponencial; por lo que urge ampliar más nuestra oferta de camas UCI y oxígeno en nuestro Hospital, el mismo que actualmente adolece de equipamiento, recursos humanos e infraestructura para soportar una Tercera Ola COVID 19. Asimismo, es de prioridad contar con un Plan Institucional de Gestión de Residuos Sólidos de Riesgo Extremo Covid 19. Por lo





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



que, proponen que el Consejo Regional apruebe con Ordenanza Regional la declaratoria de Emergencia;

Los artículos II, VI y XII del título preliminar de la Ley N.º 26842 – Ley General de la Salud, prescribe, que la protección de la salud es de interés público y es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promover las condiciones que garanticen una adecuada cobertura de prestaciones de salud de la población, en términos socialmente aceptables de seguridad, oportunidad y calidad, siendo irrenunciable la responsabilidad del Estado en la provincia de servicios de salud pública.

Mediante Decreto Supremo N.º 008-20-SA de fecha 11 de marzo de 2020, publicado en el diario oficial El Peruano la misma fecha, se declara el estado de emergencia sanitaria a nivel nacional por el plazo de 90 días calendarios y se dicta medidas de prevención y control del covid-19, en el numeral 2.3. establece: Los Gobiernos Regionales y locales adoptan las medidas preventivas para evitar la propagación del covid-19 y coadyuvar al cumplimiento de las normas y disposiciones correspondientes, emitidas por el Poder Ejecutivo; además en el numeral 3.2 establece: Los Gobiernos Regionales, Locales y Entidades privadas coadyuven al cumplimiento de estas disposiciones.

La autonomía Política de los Gobiernos Regionales se define como la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decir a través de sus Órganos de Gobierno y desarrollo de las funciones que le son inherentes conforme lo establece en el inc. 9.1 del artículo 9º de la ley N.º 27783 – Ley de Bases de la Descentralización.

En uso de las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, y demás normas conexas; el Consejo Regional de Amazonas con el **voto unánime** de sus miembros presentes, con la dispensa de lectura y aprobación del Acta de Sesión Ordinaria virtual N.º 016 llevada a cabo el día viernes 27 de agosto de 2021, aprobó el siguiente:

ACUERDO REGIONAL:

Artículo Primero. – NOTIFICAR con el presente Acuerdo Regional al Sr. Gobernador Regional de Amazonas, al cual se deberá adjuntar copia del expediente que hizo llegar el Cuerpo Médico del Hospital Regional “Virgen de Fátima” por ser de su competencia.

Artículo Segundo. – SOLICITAR al Sr. Gobernador Regional de Amazonas, la urgente implementación las quince (15) recomendaciones requeridas por el Cuerpo Médico del Hospital Regional Virgen de Fátima de Chachapoyas y de ser factible previa evaluación pertinente declarar en Emergencia el referido nosocomio, expuesto así por el Cuerpo Médico del referido Hospital.

Artículo Tercero. - DISPONER que, por intermedio del funcionario encargado de la Oficina de la Secretaría de Consejo Regional de Amazonas, realice todos los trámites administrativos para su publicación en la página web del Gobierno Regional Amazonas (www.gob.pe/regionamazonas).

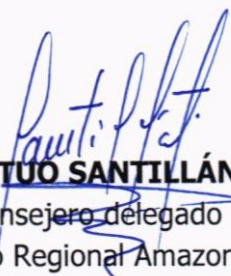
Artículo Cuarto. – – DISPENSAR, el presente Acuerdo Regional del trámite de lectura y aprobación del Acta, para proceder a su implementación correspondiente.

POR TANTO:

MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA

Dado en la Sede Central del Gobierno Regional de Amazonas, a los 01 días del mes de setiembre de 2021.




Mag. PERPETUO SANTILLÁN TUESTA
Consejero delegado
Consejo Regional Amazonas.